



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

N° 618
06/SEP/19

RESOLUCIÓN N° ACL 618 DE 2019

(06 SEP 2019)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No REV 580 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 374 DE 15 DE MAYO DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, 1469 de 2010 y el Acuerdo 21 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Planeación mediante Resolución No REV 580 del 22 de Agosto de 2019 otorgó **"REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 374 DE 15 DE MAYO DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ"** bajo el número **25126-0-19-0295** respecto del predio ubicado en **VEREDA CANELON, CARRERA 6B SUR # 5- 205**, con folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 176-146125**, identificado con número catastral **No. 00-00-0005-0494-000**, de propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FAI VITTARE LA CASA EN EL ARBOL (ANTES FAI VITTARE CAJICA CASAS) CUYA VOCERA ES CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** NIT. 900520484-7, cuya Rep. Legal es la señora **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.893.549** de **Bogotá**, como **FIDEICOMITENTES** del Patrimonio Autónomo denominado **FAI VITTARE LA CASA EN EL ARBOL, LIVIT S.A.S.** NIT. 900.615.402-2 con porcentaje de participación del **60%** Rep. Leg. **ADRIANA VEGA NOVOA**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 39.788.033** de **Bogotá** y **AKILA S.A.S.** NIT. 900.481.195-5 con porcentaje de participación del **40%** Rep. Leg. **CARLOS ALEJANDRO OLIVARES MUTIZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.420.261** de **Bogotá**, la cual fue radicada el día **12 de junio del 2019**, presentada por el señor **WILMAR ANTONIO QUEVEDO DIAZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.747.235** de **Bogotá** actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud

Que mediante escrito radicado bajo el No 17579-2019 de fecha 30 de agosto de 2019 el apoderado dentro del trámite señor **WILMAR ANTONIO QUEVEDO DIAZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.747.235** de **Bogotá**, radica solicitud de aclaración a la Resolución No REV 580 del 22 de Agosto de 2019, en relación con los siguientes verros del acto administrativo:

1. En la dirección dice ARRERA 6B SUR 5. Aclarar que es CARRERA.





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No REV 580 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 374 DE 15 DE MAYO DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ"

- 2. El apellido del Representante Legal de Akila no es "MUTIS", la manera correcta de escribirlo es "MUTIZ"
- 3. En todos los casos en donde se menciona la VIGENCIA de la resolución se generó un error de texto dado que se expresó "... Por un término de veinticuatro (36) meses..." Solicitamos aclarar que el término o vigencia corresponde a TREINTA Y SEIS MESES; es decir que se encuentre acorde con número y letras.

Que en virtud de la anterior solicitud se procedió a revisar el acto administrativo objeto de aclaración así como los antecedentes administrativos para aclarar la vigencia de la licencia inicial, en tal sentido se pudo constatar que los yerros colocados de presente por el solicitante se presentaron en la expedición del acto administrativo, los cuales obedecen a omisiones e inconsistencias en letras, y menciones de número y letras, siendo procedente señalar que conforme al artículo 45 del C.P.A y C.A. es procedente acceder a la solicitud de aclaración en los términos solicitados,

Al respecto el artículo 45 del C.P.A y C.A. ley 14367 de 2011 expresa:

" ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en consecuencia se proceder a aclarar el acto administrativo contenido en la Resolución No REV 580 del 22 de agosto de 2019 en indicar que la dirección Correcta es la Carrera 6 B Sur # 5-205, el segundo apellido del Representante Legal es MUTIZ y la vigencia de la revalidación es por el mismo término de la inicial de Treinta y Seis (36) meses, los cuales no modifican el sentido material de la decisión adoptada ni revive el término concedido con ocasión del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ACLARAR la Resolución No REV 580 del 22 de agosto de 2019 **"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 374 DE 15 DE MAYO DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ"** en sus artículos 1 y 2 los cuales quedarán así:

" ARTICULO 1º. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 374 DE 15 DE MAYO DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE



GP-CER427821



CO-SG-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No REV 580 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 374 DE 15 DE MAYO DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ"

CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ bajo el número 25126-0-19-0295 respecto del predio ubicado en VEREDA CANELON, CARRERA 6B SUR # 5- 205, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-146125, identificado con número catastral No. 00-00-0005-0494-000, de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FAI VITTARE LA CASA EN EL ARBOL (ANTES FAI VITTARE CAJICA CASAS) CUYA VOCERA ES CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. NIT. 900520484-7, cuya Rep. Legal es la señora SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.893.549 de Bogotá, como FIDEICOMITENTES del Patrimonio Autónomo denominado FAI VITTARE LA CASA EN EL ARBOL, LIVIT S.A.S. NIT. 900.615.402-2 con porcentaje de participación del 60% Rep. Leg. ADRIANA VEGA NOVOA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 39.788.033 de Bogotá y AKILA S.A.S. NIT. 900.481.195-5 con porcentaje de participación del 40% Rep. Leg. CARLOS ALEJANDRO OLIVARES MUTIZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.420.261 de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga revalidación por una sola vez para la Resolución inicial No. 0374 de 2015, por un término de Treinta y Seis (36) meses a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

03 de junio de 2015 a 03 de junio de 2018. Vigencia Inicial (Resolución No. 0374 del 15 de mayo de 2015)

03 de junio 2018 a 03 de junio de 2019. Primera Prorroga (Resolución No. 0276 del 16 de mayo de 2018)."

ARTÍCULO 2: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la Resolución No REV 580 del 22 de agosto de 2019 mantendrán su mismo contenido y valor material

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 11 de SEP 2019


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA - DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL.
REVISÓ: REVISO DR. SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO - ASESOR JURÍDICO EXTERNO.
PROYECTÓ: ING. PAULA MARGARITA RAMÍREZ GONZALEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO.



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a LOS 12 DIAS de SEPTIEMBRE de 2019

Notifiqué personalmente el (la) RES 618 / 2019

de fecha: 6 SEPTIEMBRE / 2019 al Señor (a) _____

WILMAR ANTONIO QUEVEDO DIAZ

Identificado (a) con C.C. 80 747.235 de: BOGOTÁ

Impuesto firma del notificado: Cimp Cimp -

Impuesto firma del funcionario que notifica

PCJ